

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA excluido |
|----------|-------------------------------------|
|----------|-------------------------------------|

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

| | |
|----------|----------------|
| Hasta 15 | 35,9717 euros |
| 20 | 59,1396 euros |
| 25 | 77,1699 euros |
| 30 | 95,2003 euros |
| 40 | 131,2610 euros |
| 50 | 167,3218 euros |
| 65 | 221,4129 euros |
| 80 | 275,5039 euros |
| 100 | 347,6254 euros |
| 150 | 527,9290 euros |

Fianzas

Calibre del contador en mm

| | |
|-----------------|------------------|
| Hasta 15 | 53,5696 euros |
| 20 | 91,1400 euros |
| 25 | 539,6632 euros |
| 30 | 863,4490 euros |
| 40 | 2.110,6478 euros |
| 50 y superiores | 3.957,4603 euros |

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de enero de 2004.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se aprueba la lista definitiva de empresas y titulados admitidos a la segunda edición del Programa STAGE, regulada mediante Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para titulados universitarios dentro de la segunda edición del programa de Servicios Tutelados de Asesores para la Gestión Empresarial (STAGE) del Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT 2001-2003), la Ilma. Sra. Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

HA RESUELTO

1. Aprobar las listas definitivas de empresas admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión.

2. Aprobar las listas definitivas de titulados admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

3. Exponer al público las listas en los tabloneros habilitados al efecto en las Delegaciones Provinciales y en la Dirección General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como en la página web de dicha Consejería.

4. Los titulados aspirantes disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, para presentar sus preferencias en la elección de la empresa a realizar la práctica. El aspirante a beca podrá optar según su orden de puntuación y titulación a las empresas que han manifestado interés en contar con un becario de su misma titulación mediante modelo del Anexo V, rellenando al menos, tantas casillas como puesto ocupe en relación a sus compañeros de titulación de acuerdo a la lista de titulados admitidos ordenada de acuerdo a la baremación del artículo 16 de la orden reguladora.

5. Estas empresas serán elegidas de entre las expuestas en los listados definitivos cuya publicación se anuncia mediante la presente Resolución. Concluido este plazo, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados de Asignación entre Empresas y Titulados admitidos a esta segunda edición del programa STAGE. Esta Resolución se publicará en BOJA.

Sevilla, 10 de diciembre de 2003.- La Directora General, Ana María Peña Solís.

Anexo 1. Causas de Exclusión de las Empresas

| Id | Concepto |
|-----------|---|
| 1 | No entregado o copia no compulsada de DNI representante legal de acuerdo art. 4.2. O 30/07/03 |
| 2 | No entregado o copia no compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de acuerdo art. 4.3. O 30/07/03. |
| 3 | No entregado o copia no compulsada de escrituras/estatutos de acuerdo art. 4.4. O 30/07/03. |
| 4 | No entregado o copia no compulsada de TC2 o no corresponde al mes anterior a la Fecha de presentación de solicitud de acuerdo art. 4.5. O 30/07/03. |
| 5 | Excluido por más del 20% del personal de la empresa universitario de acuerdo art. 3.2. O 30/07/03. |
| 6 | Excluida por no pertenecer a un sector de actividad según códigos CNAE art. 3.3. O 30/07/03. |
| 7 | Excluida por no contar con más de 5 empleados de acuerdo art. 3.1. O 30/07/03 |
| 8 | No entregado o copia no compulsada del Poder de representación |
| 9 | Titulación requerida no correcta por no ser una única titulación recogida en el anexo III de la O 30/07/03 o según C.O. 1/09/03. |
| 10 | No notifica código CNAE, o notifica mal |
| 11 | No aporta descripción de la actividad o la descripción no es correcta al incluir 2 áreas distintas en la descripción de la actividad |
| 12 | Solicitud no firmada o falta firma del representante legal mancomunado según escrituras |
| 13 | Toda la documentación sin compulsar o falta toda la documentación |
| 14 | Excluida por contar la empresa con 1 solicitud anterior |
| 15 | Excluido por contravenir el artículo 7 de la O 30/07/03 |
| 16 | Excluido por fecha entrada solicitud posterior al 15/10/03 de acuerdo al artículo 5 de la O 30/07/03 |
| 17 | Excluido por no reunir las condiciones para ser Pyme según RD 24/2001 |
| 18 | Excluido por no ser Pyme andaluza según preámbulo y art. 3.1 O 30/07/03 |

Anexo 2. Causas de Exclusión de los Titulados

| Id | Concepto |
|-----------|---|
| 1 | No entregado o copia no compulsada de título académico o resguardo según art. 12.3 de la O 30/07/03 |
| 2 | No entregado o copia no compulsada de Certificación Académica Oficial según art. 12.4 de la O 30/07/03 |
| 3 | Copia no compulsada de algún justificante de meritos según art. 12.5 de la O 30/07/03 |
| 4 | No entregado declaración responsable de no estar afectado por resolución firme de reintegro según art. 12.6 de la O 30/07/03 |
| 5 | No entregado declaración responsable de no estar percibiendo retribución, beca o ayuda no autorizada según art. 12.8 de la O 30/07/03 |
| 6 | Copia no compulsada de Certificado de minusvalía según art. 12.9 de la O 30/07/03 |
| 7 | No entregado o copia no compulsada de Certificado cuenta bancaria según art. 12.10 de la O 30/07/03 |
| 8 | Copia no compulsada certificado residencia o empadronamiento según art. 12.11 de la O 30/07/03 |
| 9 | No entregado CV según art. 12.1 de la O 30/07/03 |
| 10 | No entregado o copia no compulsada DNI según art. 12.2 de la O 30/07/03 |
| 11 | Excluido por no cumplir requisitos según art. 9.1 de la O 30/07/03 |
| 12 | Excluido por edad según art. 9.2 de la O 30/07/03 |
| 13 | Excluido por resolución firme de reintegro según art. 9.3 de la O 30/07/03 |
| 14 | Excluido por finalizar la carrera hace más de 2 años según art. 9.4 de la O 30/07/03 |
| 15 | Excluido por fecha presentación solicitud según art. 13 de la O 30/07/03 |
| 16 | Excluido por titulación no recogida en el anexo III de la O 30/07/03 o según C.O. 1/09/03. |
| 17 | No entregada solicitud |

RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja (Sevilla), y se dictan normas específicas para su concesión y justificación. Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en dicho Parque Científico y Tecnológico.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 13 de enero de 2004.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: SE/025/CAR.
 Empresa: MAC PUAR, S.A.
 Localización: Parque Científico y Tecnológico Cartuja'93.
 Inversión: 769.559,00 €.
 Subvención: 184.694,16 €.
 Empleo:
 Empleo crear: 15.
 Empleo mant.: 33.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación de permiso de investigación Cerro Blanco-2 núm. 14.580.

Visto el expediente de solicitud de Permiso de Investigación denominado «Cerro Blanco-2» núm. 14.580, iniciado por don Ramón Montoya Taguas y don Ignacio Díaz González y en el que concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de mayo de 1990 tuvo entrada en esta Delegación Provincial la solicitud de Permiso de Investigación para todos los recursos de la Sección C), denominado «Cerro Blanco-2» núm. 14.580, por una extensión 12 cuadrículas mineras.

Segundo. En fecha 10 de junio de 1990 finalizó el plazo de los treinta días naturales previstos en el apartado segundo del artículo 101 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, para efectuar el abono de la cantidad correspondiente a la tramitación del expediente del Permiso de Investigación.

Tercero. Por parte del peticionario no se ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la tramitación del expediente de Permiso de Investigación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que, conforme al Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, las competencias en materia de Industria, Energía y Minas, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El apartado 1 del artículo 105 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, establece entre las causas de terminación de un expediente de otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones, el no constituir el peticionario los depósitos reglamentarios en la cuantía, forma y plazo que se determinan en este Reglamento y disposiciones complementarias.

Vista la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Real Decreto 2857, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y demás disposiciones de general aplicación, esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

R E S U E L V E

Primero. La terminación del expediente de la solicitud del Permiso de Investigación denominado «Cerro Blanco-2» núm. 14.580, cancelando su inscripción en el Libro-Registro de Derechos Mineros de esta provincia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso que se puede presentar por conducto de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Huelva, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación de Permiso de Investigación Cerro Blanco-3 núm. 14.579.

Visto el expediente de solicitud de Permiso de Investigación denominado «Cerro Blanco-3» núm. 14.579, iniciado por don Ramón Montoya Taguas y don Ignacio Díaz González y en el que concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de mayo de 1990 tuvo entrada en esta Delegación Provincial la solicitud de Permiso de Investigación para todos los recursos de la Sección C), denominado «Cerro Blanco-3» núm. 14.579, por una extensión 120 cuadrículas mineras.

Segundo. En fecha 10 de junio de 1990 finalizó el plazo de los treinta días naturales previstos en el apartado segundo del artículo 101 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, para efectuar el abono de la cantidad correspondiente a la tramitación del expediente del Permiso de Investigación.

Tercero. Por parte del peticionario no se ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la tramitación del expediente de Permiso de Investigación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que, conforme al Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, las competencias en materia de Industria, Energía y Minas, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.